

Referencia	2026/2796A
Procedimiento	Gestión de Contrato Menor
Asunto	Contrato Menor Privado de Marina Heredia "Castillos y Fortalezas" para el día 16 de Febrero
Contratación (9092)	

ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR

Resolución, por delegación de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Granada, del Concejal Delegado de Contratación, Patrimonio y Ocupación de Vía Pública, por la que se adjudica el contrato menor privado para la actuación artística de Marina Heredia en el evento "Castillos y Fortalezas" el día 16 de febrero de 2026

Visto el expediente MEN-2026000005 de la Dirección General de Contratación, relativo al contrato menor privado **para la actuación artística de Marina Heredia en el evento "Castillos y Fortalezas" el día 16 de febrero de 2026** y, teniendo en cuenta que consta:

1º.- Informe justificativo de la necesidad del contrato y de las características técnicas de la misma suscrito por el Director Técnico del Área de Turismo en fecha 2 de febrero de 2026, en el que se señala que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de defraudar los umbrales previstos para el contrato menor y resto de documentación exigida por la Instrucción para la tramitación de la contratación menor del Excmo. Ayuntamiento de Granada aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 733, adoptado en sesión de fecha 28 de junio de 2024.

2º.- Informe jurídico conformado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 12 de febrero de 2026, relativo a la calificación del contrato y los requisitos a cumplir para la tramitación de los contratos menores.

A la vista de lo anteriormente expuesto, **en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local** (acuerdo número 2026000120, adoptado en sesión ordinaria celebrada el seis de febrero de dos mil veintiséis) y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y entendiendo cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 29, 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen



al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

Por todo cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO.- Asumir la necesidad puesta de manifiesto en el informe referido anteriormente, emitido por el Centro de Gasto del presente contrato, de llevar a cabo una acción de promoción turística de la ciudad a través de la puesta en valor de los tesoros histórico-artísticos de la provincia, especialmente su red de Castillos y Fortalezas, en colaboración con el Patronato de Turismo de la Diputación de Granada.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato menor privado para la actuación artística de Marina Heredia en el evento “Castillos y Fortalezas” el día 16 de febrero de 2026, a la operadora económica LA RUMENDI TECHARI, S.L., con CIF B-21804679, por un precio de 14.500 €, al que corresponde por IVA la cuantía de 3.045 € en concepto de IVA, totalizándose la oferta en 17.545 €.

TERCERO.- La ejecución del contrato queda sujeta, entre otras, a las **siguientes condiciones:**

Régimen de pagos: el abono del precio del contrato se realizará mediante factura.

Duración del contrato: el día 16 de febrero de 2026, con una duración estimada de 20 minutos.

Responsable del contrato: el Director Técnico del Área de Turismo.

CUARTO.- Aprobar el gasto derivado del presente expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria 0906 43201 2269941 denominada “Promoción y acciones específicas de Turismo” del ejercicio 2026.

Contra la anterior Resolución, que es definitiva en vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.



